



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROPUESTAS PARA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2026-2028



LIC. CARLOS HUGO MORALES MORALES
SECRETARIO GENERAL DEL STUNAM

LIC. PEDRO GANTE LEONIDES
SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO DEL STUNAM

ING. MARTHA ROSELIA VILLAVICENCIO RIVERA
SECRETARIA DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS DEL STUNAM

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN PARA VARIAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE AL SERVICIO DE LA UNAM AFILIADOS AL STUNAM**, correspondiente al bienio 2026-2028.

El presente proyecto se orienta a la reducción de la jornada laboral y al incremento de las horas extraordinarias, entre otras disposiciones, de conformidad con el siguiente detalle:

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo para expresar mejor sentido del presente proyecto:

Contrato Colectivo bienio 2026-2028 STUNAM	
DICE	DEBE DECIR
CLÁUSULA No. 4 Definiciones	CLÁUSULA No. 4 Definiciones
1. a 3. ...	1. a 3. ...
4. AUTORIDAD LABORAL: La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje , el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales Laborales.	4. AUTORIDAD LABORAL: El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación.
5. a 18. ...	5. a 18. ...

19. CATÁLOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA: El documento que contiene la descripción de los puestos administrativos de confianza.	19. CATÁLOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA: El documento que se suscriba por la UNAM y el STUNAM, donde se determinan las funciones, requisitos y características de cada puesto, y que contiene: el perfil del puesto y sus categorías, integrado por una descripción de funciones; los requisitos para cubrir cada puesto y su tabulador respectivo.
20. a 33. ...	20. a 33. ...
(Definición nueva)	34. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
CLÁUSULA No. 9 Clasificación de los trabajadores administrativos	CLÁUSULA No. 9 Clasificación de los trabajadores administrativos
1. a 3. ...	1. a 3. ...
TRABAJADORES DE CONFIANZA: Son todos aquellos que realicen funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización de carácter general no tabulados, así como los relacionados con trabajos personales o confidenciales de las autoridades, funcionarios universitarios y de sus representantes. Ningún trabajador de confianza podrá inmiscuirse en los asuntos oficiales del Sindicato. La Universidad se compromete a no crear ninguna plaza de confianza que no haya sido sometida previamente al dictamen técnico de la Dirección General de Personal, turnándose copia de dicho dictamen a la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores para su consideración. ...	TRABAJADORES DE CONFIANZA: Son todos aquellos que realicen funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización de carácter general no tabulados, así como los relacionados con trabajos personales o confidenciales de las autoridades: directores de escuelas, facultades, institutos y/o coordinaciones; funcionarios universitarios y de sus representantes. Ningún trabajador de confianza podrá inmiscuirse en los asuntos oficiales del Sindicato. La Universidad se compromete a no crear ninguna plaza de confianza que no haya sido sometida previamente al dictamen técnico de la Dirección General de Personal, turnándose copia de dicho dictamen a la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores para su consideración, las que deben estar exclusivamente a funciones de dirección. ...
CLÁUSULA No. 14 Contratación de trabajo materia del presente Contrato ...	CLÁUSULA No. 14 Contratación de trabajo materia del presente Contrato ... En ningún caso el número de trabajadores de confianza y funcionarios al servicio de la Universidad será superior al 5% de los trabajadores sindicalizados al servicio de la UNAM.
CLÁUSULA No. 15 Labores de conservación y mantenimiento ... La UNAM y el STUNAM tomarán las medidas necesarias para que las labores de conservación y mantenimiento se realicen durante todas las horas hábiles con personal sindicalizado.	CLÁUSULA No. 15 Labores de conservación y mantenimiento ... La UNAM y el STUNAM tomarán las medidas necesarias para que las labores de conservación y mantenimiento se realicen durante todas las horas hábiles con personal sindicalizado, las que se solicitaran con 15 días de anticipación

...	... La UNAM se obliga con el STUNAM a efectuar el pago inmediato al término y entrega de las labores de conservación y mantenimiento convenidas en la presente Cláusula.
CLÁUSULA No. 20 Causales de rescisión	CLÁUSULA No. 20 Causales de rescisión
1. ...	1. ...
2. Incurrir, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo o funcionarios de la Universidad, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia. Son faltas de probidad u honradez: a) Que marque la tarjeta de tiempo correspondiente a otro trabajador; b) Que no entregue a las autoridades o sus representantes los objetos, dinero o valores que hubiere encontrado en el local en que presta sus servicios y que hubiesen sido extraviados por otro trabajador; c) Que gestione y obtenga el pago de una prestación a que no tiene derecho y que con posterioridad se descubra esta circunstancia; d) Que disponga de objetos, dinero o valores propiedad de la Universidad; e) Que insinúe, solicite o acepte del público, gratificaciones u obsequios por dar preferencias en el despacho o trámite de los asuntos. ...	2. Incurrir, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo o funcionarios de la Universidad, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia. ... En lo referente a actos de violencia particularmente de género, en el que la víctima esté en una posición de acontecimientos traumáticos, con los siguientes actos de violencia: 1. Psicológica. 2. Familiar. 3. Física. 4. Patrimonial. 5. Sexual. 6. Económica. 7. Laboral y docente. a) Violencia y acoso: Designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, de manera directa e indirecta, aún en medios digitales, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tenga por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género. b) Acoso Laboral: Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática, que le provoca problemas psicológicos, emocionales, maltrato y análogas. c) Acoso Sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos. ...

CLÁUSULA No. 22 Recursos ante la Comisión Mixta Permanente de Conciliación De no estar conforme con la resolución que dicte el representante de la UNAM, de acuerdo a la Cláusula anterior, el trabajador, por medio de la representación sindical, en un plazo siguiente de cinco días hábiles a partir de la notificación de la propia resolución escrita y personal, podrá recurrir ante la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, que estará integrada por igual número de representantes de la UNAM y STUNAM. ...	CLÁUSULA No. 22 Recursos ante la Comisión Mixta Permanente de Conciliación De no estar conforme con la resolución que dicte el representante de la UNAM, de acuerdo a la Cláusula anterior, el trabajador, por medio de la representación sindical, en un plazo siguiente de cinco días hábiles a partir de la notificación de la propia resolución escrita y personal, podrá recurrir ante la Comisión Mixta Permanente de Conciliación, que estará integrada por igual número de representantes de la UNAM y STUNAM, y se obligan a las partes a dar cumplimiento al principio de oportunidad o mediación. ...
CLÁUSULA No. 27 Jornadas máximas de trabajo ... 1. a 3. ... 4. Los trabajadores que laboren plaza y media iniciarán su jornada de lunes a jueves de las 8:30 horas para terminar a las 15:00 horas y reiniciarán a las 17:00 horas para terminar a las 20:15 horas. Los viernes iniciarán las labores a las 8:30 horas para terminar a las 15:00 horas y reiniciarán a las 17:00 horas para terminar a las 19:30 horas. 	CLÁUSULA No. 27 Jornadas máximas de trabajo ... 1. a 3. ... 4. Los trabajadores que laboren plaza y media iniciarán su jornada de lunes a jueves de las 8:30 horas para terminar a las 15:00 horas y reiniciarán a las 17:00 horas para terminar a las 19:50 horas. Los viernes iniciarán las labores a las 8:30 horas para terminar a las 15:00 horas y reiniciarán a las 17:00 horas para terminar a las 19:10 horas. ... De conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado "A" Constitucional, las jornadas ajustadas y de plaza y media se reducirán progresivamente hasta alcanzar la jornada laboral de 40 horas, a partir del 1 de enero del año correspondiente. ...
CLÁUSULA No. 29 Tiempo Extraordinario Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo, serán consideradas como tiempo extraordinario no pudiendo exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. ... Las horas de trabajo extraordinario se pagarán de la siguiente manera: Al personal administrativo masculino se pagará a razón de salario doble; pero cuando dicho trabajo exceda de tres horas diarias o de nueve a la semana, el excedente se pagará a razón de salario triple; a) Al personal administrativo femenino se le pagará a razón de salario triple desde el primer momento.	CLÁUSULA No. 29 Tiempo Extraordinario Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo, serán consideradas como tiempo extraordinario no pudiendo exceder de cuatro horas diarias ni de cuatro veces en una semana. ... Las horas de trabajo extraordinario se pagarán a razón de salario triple desde el primer momento.

CLÁUSULA No. 32 Días económicos ... Para disfrutar de este permiso sólo bastará solicitarlo previamente por conducto de los representantes. ...	CLÁUSULA No. 32 Días económicos ... Para disfrutar de este permiso sólo bastará solicitarlo previa o posteriormente por conducto de los representantes. ...
CLÁUSULA No. 48 Ropa, útiles, instrumentos y materiales de trabajo ... A los Secretarios y Oficiales Administrativos se les proporcionará cada año un par de protectores para el antebrazo. En aquellos centros de trabajo donde se labore en condiciones especiales, se les proporcionará equipo y ropa adecuados, conforme al dictamen que emita la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que tomará en cuenta el informe que presente la Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo respectiva de cada centro de trabajo. ...	CLÁUSULA No. 48 Ropa, útiles, instrumentos y materiales de trabajo ... A los Secretarios, Oficial de Servicios Administrativos, Oficinistas de Servicios Escolares y Jefes de Oficina se les proporcionará cada año un par de trajes sastres y dos pares de calzado de vestir. En aquellos centros de trabajo y a todas las categorías que presten servicio al estudiantado o al público en general, donde se labore en condiciones especiales, se les proporcionará equipo y ropa adecuados, conforme al dictamen que emita la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, la que tomará en cuenta el informe que presente la Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo respectiva de cada centro de trabajo. ...
	• El deducible, que de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se trata del dinero que el cliente deberá pagar en caso de algún siniestro, para el caso que nos ocupa, quien contrata el seguro y paga las primas es la UNAM, en consecuencia, es quien debe pagar el deducible y no los trabajadores. • Para proteger el patrimonio de la UNAM, en vehículos y la integridad de los conductores o trabajadores, sirve también para cubrir los daños a terceros en sus bienes o personas en caso de provocar un accidente, a lo que se le conoce como "responsabilidad civil". • La UNAM, no ha presentado el contrato con la aseguradora, correspondiente desde el primer peso hasta el monto total del daño, con límite en la suma asegurada, ni tampoco para gastos médicos a ocupantes, asistencias viales como grúas o el apoyo legal si es necesario; el patrón y trabajador no tiene porqué desembolsar dinero en esos contextos. • Las primas de seguros se consideran un gasto deducible de impuestos. • Los accidentes automovilísticos generalmente son culposos, porque el conductor causa la lesión imprevista, por negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado; excepcionalmente es doloso, con la intención de cometerlo y conocer su tipicidad o con la intención de

CLÁUSULA No. 49 Defensa en caso de accidente automovilístico ... Esta defensa incluye también la obligación de dar la fianza y la de pagar los daños causados en el accidente, así como el pago normal de su salario, en caso de que la autoridad competente determine la no culpabilidad. Asimismo, los trabajadores que, durante su jornada de trabajo, ocasionen daño por caso fortuito o fuerza mayor a las unidades móviles, propiedad de la Institución y que las utilicen para el desempeño de sus labores, la UNAM las reparará sin costo alguno para el trabajador que las operaba.	causar daño. Se debe insistir que en los siniestros culposos son por negligencia, impericia o imprudencia Por lo que los trabajadores que conducen los vehículos universitarios no deben hacer el pago del deducible, ya que en el caso de que se determine la no culpabilidad, está en lo relacionado a acciones dolosas, que no es el caso, son culposos. CLÁUSULA No. 49 Defensa en caso de accidente automovilístico ... Esta defensa incluye el pago normal de su salario al trabajador, así como la obligación de la medida cautelar ante la autoridad judicial competente; asimismo, solicitar la presencia de las compañías aseguradoras y de los vehículos involucrados en el siniestro; a fin de que determine el responsable del pago del deducible para la cobertura a daños causados en el accidente. Asimismo, los trabajadores que, durante su jornada de trabajo, ocasionen daño por caso fortuito o fuerza mayor a las unidades móviles, propiedad de la Institución y que las utilicen para el desempeño de sus labores, la UNAM, asumirá el pago del deducible del siniestro y las reparará sin costo alguno para el trabajador que las operaba.
CLÁUSULA No. 54 Obligaciones	CLÁUSULA No. 54 Obligaciones
Son obligaciones de los trabajadores: ...	Son obligaciones de los trabajadores: ...
	Son obligaciones de los patrones y sus representantes: Para esta disposición contractual, se deberá agregar lo que corresponda a lo establecido en el Artículo 132 "Obligaciones de los Patrones", de la Ley Federal del Trabajo. Las que no están establecidas en este pacto colectivo y deben incluirse son los siguientes numerales: I, II, III, IV, V, (relacionado a las instalaciones y servicios de la UNAM); VI, XV, XVII, XVIII, XXVII Bis y XXXII
CLÁUSULA No. 55 Prohibiciones	CLÁUSULA No. 55 Prohibiciones
Está prohibido a los trabajadores: ...	Está prohibido a los trabajadores: ...
	Está prohibido a los patrones y sus representantes: Para esta disposición contractual, se deberá agregar lo que corresponda lo establecido en el Artículo 133 "Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes", de la Ley Federal del trabajo. Las que no están establecidas en este pacto colectivo y deben incluirse son los siguientes numerales: II, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII y XVII.

CLÁUSULA No. 56 Bases del Reglamento Interior de Trabajo ...	Del Recurso de Exhaustividad, requiere a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de la Coordinación General de Administración, el requerimiento de informacional adicional, que se da respuesta al solicitante con folio 141000053215 de fecha 9 de diciembre de 2015. Por lo que mediante oficio número SGACYAC-589/2025 de fecha 8 de diciembre de 2015, el Secretario General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos colectivos informo: "...Una vez efectuada la búsqueda correspondiente en los archivos, así como en el sistema de esta dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo "NO" se encuentra depositado el Reglamento Interior de Trabajo Solicitado...". De lo anterior se desprende que es inexistente, es inaplicable, salvo de lo pactado en esta clausula será bajo el principio pro persona. Esta CLÁUSULA se deroga
CLÁUSULA No. 62 Incremento salarial y tabulador ...	CLÁUSULA No. 62 Incremento salarial y tabulador: vertical y horizontal ... Tabulador Horizontal: El trabajador que ascienda de un puesto a otro superior, ubicado entre los niveles del tabulador horizontal, conservará la puntuación acumulada en el puesto anterior. De acuerdo con el Reglamento de Tabulador Horizontal, el cual establece los parámetros para el ajuste de la puntuación, el trabajador con derecho a una promoción vertical conservará los puntos excedentes de los considerados para el siguiente nivel. Los niveles "A", "B" y "C" requieren 1,000 puntos, por lo que el nivel "CM" deberá requerir el mismo número de puntos.
CLÁUSULA No. 69 Reconocimiento por antigüedad ... a) 10 años de antigüedad, el importe de 15 días de salario tabular; b) 15 años de antigüedad, el importe de 20 días de salario tabular; c) 20 años de antigüedad, el importe de 30 días de salario tabular; d) 25 años de antigüedad, el importe de 40 días de salario tabular; e) 30 años de antigüedad, el importe de 60 días de salario tabular; f) 35 años de antigüedad, el importe de 70 días de salario tabular; g) 40 años de antigüedad, el importe de 80 días de salario tabular; h) 45 años de antigüedad, el importe de 90 días de salario tabular; i) 50 años de antigüedad, el importe de 100 días de salario tabular. ...	CLÁUSULA No. 69 Reconocimiento por antigüedad ... a) 10 años de antigüedad, el importe de 15 días de salario integral; b) 15 años de antigüedad, el importe de 20 días de salario integral; c) 20 años de antigüedad, el importe de 30 días de salario integral; d) 25 años de antigüedad, el importe de 40 días de salario integral; e) 30 años de antigüedad, el importe de 60 días de salario integral; f) 35 años de antigüedad, el importe de 70 días de salario integral; g) 40 años de antigüedad, el importe de 80 días de salario integral; h) 45 años de antigüedad, el importe de 90 días de salario integral; i) 50 años de antigüedad, el importe de 100 días de salario integral. ...

CLÁUSULA No. 70 Aguinaldo ... a) Al personal que se encuentre laborando a la fecha del pago de la gratificación y tenga en la prestación de sus servicios ininterrumpidos cuando menos una antigüedad de seis meses, el importe de 40 días de salario con sus accesorios contractuales y legales; ...	CLÁUSULA No. 70 Aguinaldo ... a) Al personal que se encuentre laborando a la fecha del pago de la gratificación y tenga en la prestación de sus servicios ininterrumpidos cuando menos una antigüedad de seis meses, el importe de 90 días de salario con sus accesorios contractuales y legales; ...
CLÁUSULA No. 75 De la vivienda Para ir cumpliendo con el compromiso de proporcionar a sus trabajadores de casas económicas e higiénicas, la UNAM cubrirá al fondo de la vivienda ISSSTE la cuota del 5% para los trabajadores en los términos de la Ley respectiva.	CLÁUSULA No. 75 De la vivienda Para ir cumpliendo con el compromiso de proporcionar a sus trabajadores casas económicas e higiénicas, la UNAM cubrirá al fondo de la vivienda ISSSTE la cuota del 5% para los trabajadores en los términos de la Ley respectiva. En adición a lo mencionado anteriormente, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 4° párrafo 6 y 123 apartado "A" numerales XII y XX, así como en el Artículo 137 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberá observar lo establecido en los Artículos 104 numeral II; 105 numeral VI; 109 numeral II; 176 y 180 numeral III inciso b) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
CLÁUSULA No. 76 Gratificación por jubilación, pensión o renuncia La UNAM se obliga a cubrir a los trabajadores que se jubilen, pensionen o renuncien lo siguiente: 1. Al trabajador que se jubile o pensione, independientemente de cualquiera otra prestación a la que tenga derecho, una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla: a) De cinco a menos de quince años de servicio el importe de doce días de salario por cada año de servicios prestados; b) De quince años de servicios en adelante el importe de catorce días de salario por cada año de servicios prestados; c) En tratándose de las mujeres trabajadoras, las prestaciones anteriores serán incrementadas en dos días por año de servicios prestados. ...	CLÁUSULA No. 76 Gratificación por jubilación, pensión, renuncia y baja por defunción. La UNAM se obliga a cubrir a los trabajadores que se jubilen, pensionen, renuncien y baja por defunción lo siguiente: 1. Al trabajador que se jubile, pensione y baja por defunción, independientemente de cualquiera otra prestación a la que tenga derecho, una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla: a) De cinco a menos de quince años de servicio el importe de quince días de salario integrado por cada año de servicios prestados; b) De quince años de servicios en adelante el importe de diecisiete días de salario integrado por cada año de servicios prestados; c) En tratándose de las mujeres trabajadoras, las prestaciones anteriores serán incrementadas en dos días por año de servicios prestados. ...

CLÁUSULA No. 78 Pago de marcha La UNAM se obliga a cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de gastos de defunción, el importe de 11 meses de salario en el caso de que el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento hasta 10 años de servicio; 12 meses de salario en el caso de que hubiera tenido en el momento del deceso más de diez y hasta veinte años de servicios, y 14 meses de salario a los que hubieran tenido más de veinte años de servicios. El pago correspondiente se hará de inmediato a los deudos del trabajador. ...	CLÁUSULA No. 78 Pago de marcha La UNAM se obliga a cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de gastos de defunción, el importe de 11 meses de salario en el caso de que el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento hasta 10 años de servicio; 12 meses de salario en el caso de que hubiera tenido en el momento del deceso más de diez y hasta veinte años de servicios, y 14 meses de salario a los que hubieran tenido más de veinte años de servicios. El pago correspondiente se hará de inmediato a los deudos del trabajador y será independiente de las gratificaciones que la UNAM otorga o cualquier otra prestación que tenga derecho en términos del contrato y de la ley. La cantidad de deudos se acreditará por el Sindicato bajo su responsabilidad, aplicando en todo momento los Artículos 115 y 501 de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, éste se obliga a devolver a la Institución en su caso, la cantidad cubierta indebidamente. ...
CLÁUSULA No. 79 Seguro de vida 1. La UNAM se obliga a cubrir \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a cada trabajador que se retire de la Institución en los términos de los oficios de la Dirección General de Personal de fecha 31 de mayo de 1990 y de la Secretaría Administrativa de fecha 25 de septiembre del mismo año. Dicha suma es independiente de cualquier otra prestación distinta a que tuviera derecho derivada del Contrato o de la Ley. 2. La UNAM otorgará a los trabajadores administrativos un seguro de vida de grupo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y beneficios adicionales para lo cual el trabajador asegurado cubrirá un pago mensual total de \$3.48 (TRES PESOS 48/100 M.N.) mismo que será utilizado para cubrir parte del monto de la prima total del seguro. La UNAM tendrá a cargo el proceso de Licitación Pública Nacional conforme a la Normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México y notificará al STUNAM acerca de la empresa que resulte ganadora y de las condiciones contratadas. 3. Cuando un miembro del personal administrativo sea comisionado en viaje oficial, la UNAM se compromete a adquirir un seguro de vida por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin costo alguno para el trabajador.	Esta CLÁUSULA debe ser considerada como económica. • A partir de que desde 1990, se otorgan \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MN), de la presente cláusula deberá actualizarse anualmente con motivo de los cambios de precios en el país, mediante la aplicación del factor de actualización que se determinará con el uso de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC), dados a conocer por el Banco de México y publicados en el Diario Oficial de la Federación. El monto se actualizará desde 1990 a la fecha en la que se pactó entre la UNAM y el STUNAM, con el ultimo INPC vigente a esa fecha y hasta el mes de diciembre de cada año, con el INPC vigente a esa fecha. CLÁUSULA No. 79 Seguro de vida 1. ... 2. La UNAM y el STUNAM realizaran una licitación pública nacional para la contratación de un seguro de vida de grupo con la aseguradora que resulte con la mejor propuesta técnica y económica, por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y beneficios adicionales; de la prima mensual que se requiera para dar cumplimiento, más \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MN), que aportará el trabajador. El STUNAM será el administrador del seguro, considerando una fórmula de dividendos que garantice y se utilice para el Seguro de Retiro que otorga el STUNAM. Esta fórmula se basa en los oficios de la Dirección General

	de Personal de fecha 31 de mayo de 1990 y de la Secretaría Administrativa de fecha 25 de septiembre del mismo año, por un monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). 3. ... Asimismo, para el numeral 3. Lo que se refiere el primer punto en términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, la cual no ha tenido modificaciones desde 1990.
CLÁUSULA No. 80 Servicio de guardería La UNAM se obliga a proporcionar el servicio de guardería a los hijos mayores de 45 días y hasta 6 años de edad, de las madres trabajadoras, tomando en cuenta a las que laboran en el perímetro de Ciudad Universitaria y las que laboran fuera del mismo. Para cumplir con este compromiso, la Institución hará los arreglos necesarios a efecto de que las citadas madres trabajadoras cuenten con este servicio, procurando que las guarderías estén ubicadas cerca de su dependencia de adscripción. ...	CLÁUSULA No. 80 Servicio de guardería La UNAM se obliga a proporcionar el servicio de guardería a los hijos mayores de 45 días y hasta 6 años de edad, de las madres y los padres trabajadores, tomando en cuenta a los que laboran en el perímetro de Ciudad Universitaria y los que laboran fuera del mismo. Para cumplir con este compromiso, la Institución hará los arreglos necesarios a efecto de que las citadas madres y padres trabajadores cuenten con este servicio, procurando que las guarderías estén ubicadas cerca de su dependencia de adscripción. ...
CLÁUSULA No. 82 Gratuidad de anteojos, aparatos y zapatos ortopédicos, auditivos, prótesis y sillas de ruedas. En todos los casos en que los médicos del ISSSTE prescriban anteojos, zapatos y todo tipo de aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas, muletas, andaderas y los que se requieran con motivo de la enfermedad de los trabajadores, la UNAM se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad. La proporción de anteojos se limitará a un juego, salvo casos excepcionales que convengan expresamente la Institución y el Sindicato. ...	CLÁUSULA No. 82 Gratuidad de anteojos, aparatos y zapatos ortopédicos, auditivos, prótesis y sillas de ruedas, muletas, andaderas y cualquier otro dispositivo requerido por el trabajador. En todos los casos en que los médicos del ISSSTE prescriban anteojos, zapatos y todo tipo de aparatos ortopédicos, entre los que se encuentran dos pares de zapatos, dos pares de plantillas cada cuatro meses por año fiscal independientemente de los que señale la receta del instituto y para el caso de adultos, solo se requerirá la receta una vez al año, auditivos, sillas de ruedas, muletas, andaderas y los que se requieran con motivo de la enfermedad de los trabajadores, la UNAM se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad. La proporción de anteojos se limitará a un juego, salvo casos excepcionales que convengan expresamente la Institución y el Sindicato. ... La UNAM y el STUNAM realizarán una licitación pública nacional para la contratación de la prestación con las empresas que resulten con la mejor propuesta técnica y económica.

CLÁUSULA No. 85**Despensa**

Con el objeto de proporcionar a los trabajadores artículos de primera necesidad, a partir del 1º de noviembre de 2024 la UNAM incrementará el importe del vale de despensa mensual, quedando con un valor de \$1,928.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual se ejercerá a través del Sistema de Tiendas y que contendrá permanente y preferentemente los siguientes artículos en la proporción que se señala:

...

Se entiende que los artículos serán siempre de primera calidad y los mismos sólo podrán ser cambiados por equivalentes de acuerdo a las existencias del aludido Sistema.

CLÁUSULA No. 85**Despensa**

Con el objeto de proporcionar a los trabajadores artículos de primera necesidad, a partir del 1º de noviembre de 2024 la UNAM incrementará el importe del vale de despensa mensual **en especie**, quedando con un valor de \$----- (----- PESOS 00/100 M.N.), el cual se ejercerá a través del Sistema de Tiendas y que contendrá permanente y preferentemente los siguientes artículos en la proporción que se señala:

...

Se entiende que los artículos **de los 23 departamentos** serán siempre de primera calidad y los mismos sólo podrán ser cambiados por equivalentes de acuerdo a las existencias del aludido Sistema.

El Sistema de Tiendas no pretende ganancia alguna o utilidad, su naturaleza es apoyo al salario de los trabajadores.

- Información obtenida de la Auditoría Superior de la Federación: Se identificó que la creación de la Tienda UNAM fue resultado del acuerdo establecido entre la UNAM y los sindicatos AAPAUNAM y STUNAM, el cual tiene como objetivo:

1. El objetivo primordial es contribuir al fortalecimiento del poder adquisitivo del salario de los trabajadores de la UNAM mediante la comercialización de artículos básicos y de consumo generalizado. Se busca implementar estrategias que permitan establecer precios inferiores a los del mercado en general, garantizando, en todo caso, que no excedan los precios oficiales. Para el logro de este objetivo, la operación estará sujeta a la vigilancia de una Comisión Mixta Tripartita. No obstante, en el contexto actual, la AAPAUNAM no actúa como cliente de la Tienda UNAM, por lo que no puede ser considerada como parte de la tripartita, dado que el vale de despensa se encuentra integrado al ingreso salarial de los trabajadores Académicos y de Confianza.

2. Cabe destacar que la Tienda UNAM es operada por las Direcciones de Operaciones y de Finanzas, así como por la Secretaría Administrativa, las cuales pertenecen a la Dirección General de Servicios Administrativos (DGSA).

3. Los Estados Financieros y Dictaminados de la Tienda UNAM correspondientes a la Cuenta Anual 2014, se integran de la siguiente manera:

	En 2022, la Tienda UNAM reportó ingresos aproximados de \$800 millones de pesos. Actualmente, la Tienda UNAM opera con un margen de utilidad que se alinea con las referencias de mercado y los precios de los proveedores. Cabe destacar que la UNAM no ha establecido una metodología formal que permita al STUNAM conocer con claridad la utilidad específica de cada mercancía expuesta a la venta, la cual no debe ser considerada como un gasto de operación. Las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo son de orden público, por lo que cualquier estipulación que las contradiga carecerá de validez legal y no podrá obstaculizar el goce y ejercicio de los derechos, ya sean estos expresados de forma escrita o verbal. En particular, se prohíbe: VIII. Un lugar de recreo, fonda, cantina, café, taberna o tienda, para efectuar el pago de los salarios, siempre que no se trate de trabajadores de esos establecimientos; IX. La obligación directa o indirecta para obtener artículos de consumo en tienda o lugar determinado; De acuerdo con el Artículo 102, Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo. El Artículo 103, Los almacenes y tiendas en que se expendan ropa, comestibles y artículos para el hogar, podrán crearse por convenio entre los trabajadores y los patrones, de una o varias empresas, de conformidad con las siguientes normas: I. La adquisición de las mercancías será libre sin que pueda ejercerse coacción sobre los trabajadores; II. Los precios de venta de los productos se fijarán por convenio entre los trabajadores y los patrones, y nunca podrán ser superiores a los precios oficiales y en su defecto a los corrientes en el mercado; III. Las modificaciones en los precios se sujetarán a lo dispuesto en la fracción anterior; y IV. En el convenio se determinará la participación que corresponda a los trabajadores en la administración y vigilancia del almacén o tienda. Esta obligación legal, contemplada en el Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo, se configura como un compromiso contractual, dado que se encuentra establecida en la CLÁUSULA TRANSITORIA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA, titulada "Aplicación del Artículo 103 de la Ley Federal del
--	---

	Trabajo respecto a las Tiendas UNAM". El Artículo 123 de la Constitución Mexicana prohíbe la existencia de lo que históricamente se denominó tiendas de raya. No obstante, en la actualidad se ha desarrollado una nueva institución que, mediante la intervención conjunta del patrón y el sindicato de trabajadores, se dedica a la venta de artículos de consumo a precios reducidos. Este sistema se ha implementado ampliamente entre los trabajadores públicos y ha demostrado ser exitoso en numerosos centros de trabajo. El artículo 103 reconoció la institución, pero la sujetó a un conjunto de disposiciones con el fin de prevenir futuros abusos. La Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que los vales de despensa exentos de ISR 2024 no están sujetos a impuestos siempre y cuando sean entregados en monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Estos vales forman parte de un salario integrado. Es posible deducir hasta el 53% y, en algunos casos, hasta el 100% de la prestación. • Tarjeta Broxel Se establece un contrato entre la empresa de servicios Broxel SAPI DE CV y la UNAM, representada por el Secretario Administrativo, Dr. Luis Agustín Álvarez-Icaza Longoria, entre otros, para el pago de vales de despensa mediante un vale electrónico (monedero electrónico), cuyo saldo no se encontrará disponible en efectivo. Se acuerda la implementación de una prueba piloto a partir del 16 de enero de 2023, con una duración de seis meses contados a partir de dicha fecha, para que el personal administrativo de base que así lo desee, solicite a través de la Secretaría o Unidad Administrativa de su dependencia de adscripción que el vale de despensa sea depositado por la UNAM, para su posterior aceptación en la Tienda UNAM. La operación de este sistema se inició el 1° de agosto de 2023, con los trabajadores administrativos de base. La UNAM, a través de la Dirección General de Personal, representada por el Lic. Marco Antonio Domínguez Méndez, y el STUNAM, por Comité Ejecutivo, suscribieron un convenio el 24 de octubre de 2022. La vigencia del contrato se extiende hasta el 8 de mayo de 2024. En consecuencia, se requiere una evaluación exhaustiva de los costos y beneficios para la UNAM y el STUNAM derivados de los beneficios de la mencionada tarjeta electrónica. Asimismo, se deberá realizar una revisión del contrato con la empresa y con la UNAM.
--	---

	Sin perjuicio de lo anterior, se deben considerar los posibles problemas operativos para los trabajadores de la Tienda UNAM y en la utilización de los vales de despensa por parte de los trabajadores beneficiarios. *Información obtenida del portal de transparencia de la UNAM.
CLÁUSULA No. 97 Ayuda a profesionistas de licenciatura y posgrado que se titulen ...	CLÁUSULA No. 97 Ayuda a profesionistas de licenciatura y posgrado que se titulen ... • En relación con esta cláusula, se debe priorizar la ayuda a un mayor número de trabajadores y el incremento del monto económico proporcionado.
CLÁUSULA No. 99 Integración de las Comisiones Mixtas ...	CLÁUSULA No. 99 Integración de las Comisiones Mixtas ... • Se requiere la incorporación de las Comisiones Transitorias, con el propósito de establecer un reglamento y llevar a cabo sesiones ordinarias
CLÁUSULA No. 105 Publicación del escalafón La UNAM y el STUNAM, a través de la Comisión Mixta Permanente de Escalafón, publicará en cada dependencia por conducto de las unidades administrativas los listados escalafonarios de todos los trabajadores administrativos de base, así como de las plazas vacantes cada seis meses, especificando en ellos: la antigüedad efectiva de cada trabajador, su registro federal de contribuyentes, número programático de referencia de la plaza, así como categoría y salario. Los listados se colocarán en lugares visibles en cada dependencia universitaria, a fin de hacer las aclaraciones a que haya lugar, en un término de 30 días a partir de la fecha de su publicación.	CLÁUSULA No. 105 Publicación del escalafón La UNAM y el STUNAM, a través de la Comisión Mixta Permanente de Escalafón, publicará en lugares de mayor afluencia y visibles en cada dependencia por conducto de las unidades administrativas los listados escalafonarios de todos los trabajadores administrativos de base, así como de las plazas vacantes cada seis meses, especificando en ellos: la antigüedad efectiva de cada trabajador, su registro federal de contribuyentes, número programático de referencia de la plaza, así como categoría y salario, a fin de hacer las aclaraciones a que haya lugar, en un término de 30 días a partir de la fecha de su publicación.
CLÁUSULA TRANSITORIA CUARTA Reglamento de Vigilancia ...	CLÁUSULA TRANSITORIA CUARTA Reglamento de Vigilancia ... • Para esta cláusula se deberá incorporar el cumplimiento de los pagos por primas dominicales, el pago del tiempo extraordinario en caso de ausencia del relevo, y el cálculo preciso del tiempo laborado para determinar los pagos de horas festivas, primas dominicales y excedente de horas extras.

CLÁUSULA TRANSITORIA DÉCIMO NOVENA

Criterios para el Catálogo de Puestos de Confianza

La Comisión Mixta Permanente de Tabuladores observará los siguientes criterios para adaptar el Catálogo de Puestos de Confianza de las siguientes plazas:

1. Todas aquellas plazas que actualmente sean de base y que revistan características legales de confianza se dictaminarán como plazas de confianza. Todas aquellas plazas que actualmente sean de confianza y que revistan características legales de base se dictaminarán como plazas de base.
2. La Universidad se compromete a crear tantas plazas nuevas como aquellas que siendo actualmente de base sean dictaminadas como plazas de confianza por la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, con montos y salarios equivalentes.

CLÁUSULA TRANSITORIA DÉCIMO NOVENA

Criterios para el Catálogo de Puestos de Confianza

La Comisión Mixta Permanente de Tabuladores observará los siguientes criterios para adaptar el Catálogo de Puestos de Confianza de las siguientes plazas:

1. Todas aquellas plazas que actualmente sean de base y que revistan características legales de confianza se dictaminarán como plazas de confianza. Todas aquellas plazas que actualmente sean de confianza y que revistan características legales de base se dictaminarán como plazas de base, **de lo anterior se desprende que el personal de confianza que ocupe las plazas, serán retirados sin responsabilidad para el sindicato. Asimismo, las vacantes que resulten estarán a lo establecido a las Cláusulas 13 y 102 del pacto colectivo.**

2. La Universidad se compromete a crear tantas plazas nuevas como aquellas que siendo actualmente de base sean dictaminadas como plazas de confianza por la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores, **incluyendo perfil académico, labores a desarrollar**, con montos y salarios equivalentes:

Secretario particular de autoridades universitarias y directores de escuelas, facultades, institutos.

Asistente ejecutivo, para directores generales.

Abogado Auxiliar, con personalidad jurídica para representar a la UNAM, a través de un poder.

Auditor.

Chofer para autoridades universitarias y directores de escuelas, facultades, institutos.

Administrador técnico.

Jefe de Área y de Departamento, excepto las que tengan analogía con jefaturas de base.

Residente.

Las categorías no señaladas, son materia de Trabajo del Personal Administrativo de Base y/o cualquier actividad o labores, establecida en el Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo no se podrá modificar el perfil. Las plazas de este catálogo que queden vacantes a partir de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo no serán recontratadas.

CLÁUSULA TRANSITORIA VIGÉSIMA Catálogo de Puestos de Confianza La UNAM se obliga con el Sindicato a entregar en un plazo de seis meses improrrogables, contados a partir de la firma del presente Contrato, el proyecto de Catálogo de Puestos del Personal de Confianza que labora en la Institución. ...	CLÁUSULA TRANSITORIA VIGÉSIMA Catálogo de Puestos de Confianza La UNAM se obliga con el Sindicato a entregar de inmediato y de manera improrrogable, a partir de la firma del presente Contrato, el Catálogo de Puestos del Personal de Confianza que labora en la Institución. ...
CLÁUSULA TRANSITORIA VIGÉSIMO PRIMERA Trabajadores de Confianza 	CLÁUSULA TRANSITORIA VIGÉSIMO PRIMERA Trabajadores de Confianza ... Los trabajadores de confianza al servicio de la Universidad que no cuenten con dictamen y desempeñen funciones de base serán retirados sin responsabilidad para el sindicato y se les dará por concluida su contratación de manera inmediata. Asimismo, no serán elegibles para ser contratados en otra dependencia Universitaria. ...
CLÁUSULA TRANSITORIA VIGÉSIMO OCTAVA Gestiones para servicios de oftalmología ante el ISSSTE La UNAM y el STUNAM realizarán gestiones ante el ISSSTE a fin de que se proporcionen los servicios de optometría y oftalmología en el local que al efecto destine el STUNAM en sus instalaciones.	CLÁUSULA TRANSITORIA VIGÉSIMO OCTAVA Gestiones para servicios de oftalmología y ortopedia ante el ISSSTE La UNAM y el STUNAM realizarán gestiones ante el ISSSTE a fin de que se proporcionen los servicios de optometría, oftalmología y ortopedia en el local que al efecto destine el STUNAM en sus instalaciones.
CLÁUSULA TRANSITORIA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA Aplicación del Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo respecto a las Tiendas UNAM De conformidad con el Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo, la UNAM y el STUNAM, convienen que en un plazo de 60 días, se instalará con la participación paritaria de representantes tanto de la propia Institución, como de los trabajadores, la Comisión Mixta Permanente de Sistema de Tiendas de Autoservicio UNAM, la cual convocará a estos representantes para que formulen el Convenio en el que se determine la participación que a los trabajadores corresponde en los términos de dicho precepto legal.	CLÁUSULA TRANSITORIA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA Aplicación del Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo respecto a las Tiendas UNAM De conformidad con el Artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo, la UNAM y el STUNAM, convienen que en un plazo de 60 días, se instalará con la participación paritaria de representantes tanto de la propia Institución, como de los trabajadores, la Comisión Mixta Permanente de Sistema de Tiendas de Autoservicio UNAM, la cual convocará a estos representantes para que formulen el Convenio en el que se determine la participación que a los trabajadores corresponde en los términos de dicho precepto legal, así como en todos los ingresos extraordinarios derivados de rentas y concesiones. La participación de los trabajadores en estos ingresos se fijará en un mínimo del 30%, el cual se aplicará directamente a todas las mercancías y precios comercializados en el Sistema de Tiendas de Autoservicio UNAM.

	En caso de no cumplirse con el plazo de 60 días para la instalación de la comisión y la formulación del Convenio, se aplicará automáticamente la participación del 30%, tal como se refiere en el párrafo anterior.
CLÁUSULA TRANSITORIA CUADRAGÉSIMO QUINTA Comisión especial para analizar el número de horas por jornada nocturna La UNAM y el STUNAM convienen en integrar de inmediato una Comisión transitoria especial que se encargue de analizar y dictaminar en un plazo de 30 días contados a partir de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo lo relativo al número de horas que corresponda laborar a trabajadores que presten sus servicios en jornadas nocturnas, en las ramas de Administración, Profesional, Especializada Técnica y Especializada Obrera, asimismo analizarán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud del Sindicato para que los Vigilantes nocturnos con jornada terciada, puedan descansar un día fijo de la semana.	CLÁUSULA TRANSITORIA CUADRAGÉSIMO QUINTA Comisión especial para analizar el número de horas por jornada nocturna La UNAM y el STUNAM convienen en integrar de inmediato una Comisión transitoria especial que se encargue de analizar y dictaminar en un plazo de 30 días contados a partir de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo lo relativo al número de horas que corresponda laborar a trabajadores que presten sus servicios en jornadas nocturnas, en las ramas de Administración, Profesional, Especializada Técnica y Especializada Obrera, asimismo analizarán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud del Sindicato para que los Vigilantes nocturnos con jornada terciada y de sábados, domingos y días festivos (quinto turno) puedan descansar un día fijo de la semana, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.
(CLÁUSULA NUEVA)	CLÁUSULA NUEVA Descuento en el Sistema de Tiendas UNAM La UNAM implementará un programa de descuento del 30% para los trabajadores universitarios en el Sistema de Tiendas UNAM de Autoservicio.
(CLÁUSULA NUEVA)	CLÁUSULA NUEVA Ayuda de transporte Se otorgará a todos los trabajadores de base, la ayuda de transporte.
(CLÁUSULA NUEVA)	CLÁUSULA NUEVA Programa de Calidad y Eficiencia El Programa de Complemento al Salario por la Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base, deberá integrarse al salario, en la proporción de la letra "E", en los términos de las disposiciones establecidas en los Artículos 82 y 84 de la Ley Federal del Trabajo.
(CLÁUSULA NUEVA)	CLÁUSULA NUEVA Licitaciones de prestaciones, establecidas en el CCT En las prestaciones en especie, establecidas en las Cláusulas 48, 82 y 79 del pacto laboral y demás relativas, la UNAM y STUNAM, la realizaran de forma conjunta, que garantice la calidad de esta prestación.

(CLÁUSULA TRANSITORIA NUEVA)	CLÁUSULA TRANSITORIA NUEVA Atención para la prevención de violencia de genero La UNAM y STUNAM acuerdan elaborar un protocolo bilateral para la prevención, atención y erradicación de la violencia y el acoso en los centros de trabajo. Este protocolo deberá implementarse en un plazo máximo de 30 días naturales, con el fin de establecer un entorno laboral que garantice el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad sustantiva. Asimismo, se constituirá una comisión bilateral capacitada para la implementación de los reglamentos pertinentes, con el objetivo de fomentar un ambiente laboral libre de violencia. Las faltas serán sancionadas en los términos de la Cláusula 20 del Contrato Colectivo de Trabajo, bajo los procedimientos establecidos.
--	---

ATENTAMENTE

“HASTA LA VICTORIA SIEMPRE”

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026

POR LA COMISIÓN POLÍTICA DE “ALIANZA DEMOCRÁTICA”

**MARY CARMEN LARRALDE HURTADO
ADRIÁN PEDROZO CASTILLO
MIGUEL ÁNGEL SOTO AVILÉS**